

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.488 · 2024

LEY 15.488

Boletín Oficial, 16 de mayo de 2024 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.488

ARTÍCULO 1°. Declárase Patrimonio Cultural y Monumento Histórico definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10.419 y sus modificatorias, al inmueble sede del Palacio Municipal de la ciudad de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Manzana 171, Parcela 5.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 10.419 y adoptará las medidas necesarias a los fines de la preservación de dicho edificio.

ARTÍCULO 3°. Dispóngase, a modo de recordatorio de esta declaración, una placa en el frente del Palacio Municipal de la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.488. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).